

**CONSTITUCION  
DE LA COMPAÑIA DENOMINADA  
CAIBECUADOR S.A.**

**CUANTIA:**

**CAP. \$ 800,00**

**A.M.**

**D.I. 3**

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, ante mí el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparecen los señores: **GORKI DIMITROV AGUIRRE TORRES**, de estado civil divorciado, y **JENNIFER NALINI CUEVA CORONEL**, de estado civil divorciada, ambos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan su documento de identidad, y dicen que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **Señor Notario.-**

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo incorporar una en la que conste la Constitución de la

Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
Notario Abogado  
Quito, Ecuador  
29na

*[Handwritten signature]*

Compañía anónima , con el nombre **CAIBECUADOR S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública de Constitución de la Compañía **CAIBECUADOR S.A**, por una parte **el señor Gorki Dimitrov Aguirre Torres** , ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil **divorciado**, domiciliado en **el Distrito Metropolitano de Quito; La señora Jennifer Nalini Cueva Coronel**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil **divorciado**, domiciliado en **el Distrito Metropolitano de Quito;** quienes concurren por sus propios y personales derechos, legalmente capaces de contratar y obligarse. **CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARATORIA.-** Los Comparecientes declaran que es su voluntad constituir, como en efecto constituyen, una Compañía Anónima uniendo sus capitales para participar en los beneficios que la actividad de la Compañía reporte, la misma que se regirá por la Ley de Compañías y su reglamento, el presente estatuto y demás leyes y reglamentos aplicables que se expidieran con posterioridad. **CLAUSULA TERCERA.- DURACION Y PLAZO.-** La Compañía se denominará **"CAIBECUADOR S.A."** y tendrá una duración de **50 (cincuenta) años** contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo este plazo prorrogarse o reducirse e incluso pudiendo disolverse la Compañía anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en éste Estatuto. **CLAUSULA**

**CUARTA.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá como objeto social, la Importación, exportación, y venta interna y externa de productos del sector Industrial, Agrícola, Pecuario, Forestal, Piscícola, Energético, Alimenticio, Ambiental, Salud, Farmacéutico, Seguridad, Minería, Tecnología, Asesoría y Consultorías de servicios complementarios; entendiéndose por esto, la ejecución de actividades complementarias al proceso productivo de otras empresas.1) Importación, distribución, compra, venta, elaboración, confección, reparación, producción, industrialización, mantenimiento e Importación y exportación de: vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y sus accesorios complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas, nafta, y derivados del petróleo, aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de construcción, aparatos y suministros eléctricos, electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial, todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos reciclables, productos biodegradables y ecológicos, todo tipo material y productos plásticos para usos domésticos, industrial, comercial y agrícola, máquinas fotocopiadoras, faxes, impresoras, tintas y sus a

Notaria 29na  
Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
C.R. 10000  
Dr. Rodrigo Salgado Valdez

complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera), instrumentos y partes, equipos de accesorios, productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones para la perfumería en general, especialidades aromáticas, aceites esenciales, especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores, artículos de perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios que integren el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e instrumenta! médicos, quirúrgicos y ortopédicos y afines, equipos ópticos y oftalmológicos, instrumental para laboratorios, uniformes, ropa en general, pantalones, camisas, botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones y prendas de vestir e indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen, artículos de deporte, , aparatos eléctricos, electrodomésticos, como aires acondicionados, cocinas, lavadoras, refrigeradoras, televisores de todo tipo, surtidores de agua; aparatos de relojería, sus partes y accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más variados tipos, artículos de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar, mercaderías para el confort del hogar, colchones, mosquiteros, camas, artículos de oficina, escritorios, sillas, divisiones, alfombras, cortinas y útiles de oficina, artículos

de papelería, artículos de ferretería industrial, artículos para camping, , caza y pesca, herrajes, carpas de todo tipo, juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, productos de cuero, telas, productos no tradicionales, productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos naturales, bebidas alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, productos de confitería, conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de hortalizas, frutas en general, envasados o a. granel, como arroz, azúcar, soya, maíz, granos de todo tipo, por cuenta propia o de terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados de origen agropecuario, agrícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; (DOS) Establecimiento y explotación de establecimientos de la actividad ganadera para la cría, engorde e internada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; agrícola para la producción de especies de cereales , oleaginosas, gramíneas, forrajeras, algodóneras, fibrosas; frutícolas, forestales, avícolas y granjeras; (TRES) Importación, distribución, comercialización, instalación, montaje, mantenimiento de equipos de amplificación, sonorización, instrumentos musicales, iluminación general y para teatros, cines, locales abiertos o cerrados, diseño de

Escuela No. 29na  
Notario  
Rodrigo Salgado Valdez  
QUITO - ECUADOR  
Dr. Rodrigo Salgado Valdez

proyectos, asesoría en el diseño de proyectos, capacitación o cualquier otra actividad relacionada con el montaje y equipamiento de locales destinados a actividades teatrales, musicales, culturales, auditorios y afines; (CUATRO) Construcción, operación y mantenimiento de plantas y centrales eléctricas, hidroeléctricas, termoeléctricas, turbinas y motores de combustión interna; (CINCO) Importación, distribución, venta al por mayor y menor y al detalle, fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes; (SEIS) Importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus componentes, repuestos, partes y piezas; equipos de control de tránsito; (SIETE) Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y toda clase de maquinarias navales, así como también la construcción, reparación y armado de embarques navales, barcos, lanchas, accesorios e implementos de la industria naviera y la de astilleros, obras de puerto, muelles. Compraventa, permuta, construcción. alistamiento, exportación, importación, distribución, representación, modernización de maquinarias y motores marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e implementos de la industria naviera, lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento, repuestos, partes, instrumental y equipamiento náutico, madera, aluminio,

acero plástico, laminados varios y otros materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo todas sus partes y elementos componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la industria pesquera o de transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del país, deportivas y/o de placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas marinas. Diseño, construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios para las mismas; OCHO) Prestación de servicios portuarios y aduaneros; NUEVE) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria, piscícola, forestal y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; DIEZ) Representación de empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales, internacionales; ONCE) Servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos; DOCE) Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; TRECE) Servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación de mercadeo en el área publicitaria; CATORCE) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; QUINCE) Actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; DIECISEIS) Se dedicará

Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
Notario  
Abogado  
Quito - ECUADOR  
Dr. Rodrigo Salgado Valdez

través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; DIECISIETE) Promoción, explotación y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general y exposición de cualquier producto industrial; DIECIOCHO) Se dedicará a la educación privada en todo sus niveles con excepción de la superior; DIECINUEVE) Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; VEINTE) Construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, camales o centros de faenamiento de animales, estadios, coliseos, terminales terrestres, centros comerciales, mercados, construcciones residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad.; electromecánicas, puertos, aeropuertos,

000005

terminales terrestres, centros comerciales, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional e internacional, venta de productos eléctricos, luminarias, lámparas, postes para luz, cable, medidores, transformadores, tendido de cable eléctrico ; VEINTE Y UNO) Asesorar, organizar, ejecutar o efectuar planes de conservación, remediación y recuperación del medio ambiente y en toda clase de terrenos, campos y ambientes en general, estudios de impacto ambiental, de consultas previas a proyectos; VEINTE Y DOS) Asesorar, fiscalizar , realizar proyectos ,organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o Estatales , instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; VEINTE Y TRES) Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento, compra, venta y comercialización de toda las especies bioacuáticas en los mercados internos y externos.) Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar.



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

importación y exportación de productos y especies bioacuáticas; VEINTE Y CUATRO) Explotación agrícola en todas sus fases. Podrá importar y exportar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; VEINTE Y CINCO) Siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etc., (Floricultura); VEINTE Y SEIS) Efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; VEINTE Y SIETE) Importación y exportación de productos agrícolas al granel o ensacados tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja, soya, ; VEINTE Y OCHO) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de ,agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, transporte turístico, servicio de guías turísticos; VEINTE Y NUEVE) Instalación, explotación y administración de supermercados, centros comerciales, gabinetes de belleza, Spa y centros de obesología, cosmiatría, cosmetología y belleza integral, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; TREINTA) Importación y

explotación de toda clase de radiodifusoras; TREINTA Y UNO) Realizará capacitación, seminarios y talleres; TREINTA Y DOS) Revisión e intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos ; TREINTA Y TRES) Servicios de limpieza y recolección de basura o desechos orgánicos e inorgánicos , así como su procesamiento a través de tecnologías limpias y ecológicas .Servicios para la limpieza, el saneamiento., desinfecciones, desinfecciones, fumigación de ambientes, edificios, fábricas, casas comerciales y particulares y medios de transporte; TREINTA Y CUATRO) Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y automotores; TREINTA Y CINCO) Servicio de limpieza de toda clase de ropa y enseres; TREINTA Y SEIS) Se dedicará por cuenta propia a la explotación, compra, comercialización y exportación de especies maderables; TREINTA Y SIETE) Asesoría y consultoría , Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego; TREINTA Y OCHO) Cuidado, protección y adiestramiento personalizado de toda clase de animales domésticos y no domesticados; TREINTA Y NUEVE) Importación, distribución, venta, elaboración, reparación y exportación de servicios y

*Guillemo*  
*Salgado*

Notaría 29na  
Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
Abogado  
QUITO - ECUADOR  
Dr. Rodrigo Salgado Valdez

equipos de computación y procesamiento de datos, servicios de programación, estructuración y diseño de páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP, etc.,) de bases de datos, de software y cd-card, de hardware, de fotografía, de hosting (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de proyectos para páginas web, sistemas integrales computarizados, e quipos de microfilmación, repuestos y mantenimiento de los mismos; CUARENTA) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de antenas y centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; CUARENTA Y UNO) La compañía podrá establecer, mantener, desarrollar los servicios de telecomunicaciones, así como también el de comprar, vender, explotar estos servicios. Podrá recibir concesiones relacionadas con los sistemas y servicios de

telecomunicaciones, y trasladar estos servicios al público en general, ya sea mediante contratos públicos o privados; ya sea en forma directa, en asociación y/o representación.

**SERVICIOS PORTADORES.-** Transmisión de señales entre puntos de terminación de red definida.- Servicios que utilizan redes de telecomunicaciones conmutadas, transmisión de datos por redes de computación, de paquetes, por redes de computación, de circuitos, por la red conmutada o por la red de telex; y, servicios que utilizan redes de comunicación no conmutadas (ALQUILER DE CIRCUITOS), servicios de telecomunicaciones que permitan la comunicación completa entre usuarios.- Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a prestar servicios tales como el telefónico rural, urbano, interurbano, nacional e internacional, video telefónico, telefax, burofax; datafax, videopotex, telefónico móvil automático; telefónico móvil marítimo o aeronáutico de correspondencia pública; telegráfico; radio telegráfico; de télex y de teletextos.- La comercialización de equipos e insumes industriales de telecomunicación; la importación de equipos de telecomunicaciones y vehículos destinados a esta finalidad. Importar, exportar, embodegamiento, y comercializar, distribuir y vender los mencionados productos; también se dedicará a la asesoría, compra y venta de bienes que tengan relación a servicios de telefonía; 42) Podrá ser proveedora de servicio de telecomunicaciones, distribuidora de productos de telecomunicaciones; operador de telefonía

Notaría 2ªna  
Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
Abogado  
Ecuador  
Ecuador  
Dr. Rodrigo Salgado Valdez

pública; distribuidora de productos para la administración y manejo de tráfico telefónico; 43) Brindar servicios de televisión por cable; 44) Importación, exportación, construcción, Elaboración de estudios, y ejecución de proyectos, equipamiento, mantenimiento, venta y comercialización interna y externa de plantas procesadoras de basura, plantas potabilizadoras de agua, plantas desalinizadoras de agua, plantas procesadoras de cárnicos o industrias cárnicas, mataderos industriales móviles y fijos, implementación de partes, piezas y maquinaria para mataderos industriales, industrias cárnicas y cámaras frías; Plantas procesadoras de desechos agropecuarios; Plantas para Tratamientos de aguas hervidas; Plantas de desechos Hospitalarios; Panaderías Industriales; Plantas pasteurizadoras de leche, yogurt y queso; Plantas procesadoras de fruta; Helicópteros y Avionetas; Equipos para Fiscalización y control de tránsito; Vehículos anfibios; barcos y lanchas de rescate; Hidroeléctricas; Sistemas Eólicos, Sistemas Solares productores de energía eléctrica. Sistemas alternativos para vialidad, Sistemas de rastreo satelital, aplicado a maquinaria y seguridad vehicular, GPS; equipos de radio frecuencia; equipos contra incendios; Maquinaria Agroindustrial; automotores de todo tipo incluidos los híbridos, automóviles, busetas, buses o entiéndase automotores para transporte de pasajeros de todo tipo; avionetas, aviones y helicópteros; sistemas alternativos de construcción vial o de carreteras; puentes metálicos; Estudios y consultorías de Impacto Ambiental;

001018

Consultoría y elaboración de proyectos en diferentes áreas; asesoramiento y consultoría en compra y venta de vehículos, nuevos y usados, cobro de dinero judicial y extrajudicialmente, en todo tipo de negocios incluidos los de tipo confidencial. Para cumplir con su objeto social podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Con todos estos propósitos la compañía podrá actuar por sí misma o por cuenta de terceros como agente, comisionista, agenciamiento mercantil, gestión comercial, representante y corredor, asociarse con personas naturales y jurídicas aceptar representaciones del país y del exterior; Finalmente, para poder cumplir con su objeto social la Compañía podrá realizar todo tipo de actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y en caso del exterior por las leyes extranjeras y que tengan relación con su objeto social. **CLAUSULA QUINTA.-**

**NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio estará en la ciudad de San Francisco de Quito DM, sin perjuicio del derecho para constituir cuantas sucursales fueren necesarias en territorio nacional y en el extranjero para el cumplimiento de su objeto social. **CLAUSULA SEXTA.- CAPITAL**

**SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de **\$ 800.00 USD (OCHO CIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA)** dividido en ochocientas

*Quito*

Notaría 29na  
Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
Abogado  
QUITO - ECUADOR  
Dr. Rodrigo Salgado Valdez

acciones ordinarias nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero, cero, uno a ochocientas inclusive; capital que suscriben los accionistas en su totalidad en numerario, y el cual se paga conforme al detalle constante en la cláusula de integración de capital. Los títulos y acciones llevarán impresos el nombre y el domicilio de la Compañía, el capital social suscrito y autorizado, la fecha de constitución, el número de cada acción y los demás requisitos exigidos por la ley. Estarán firmadas por el Presidente y el Gerente General. Los títulos acciones indicarán los números de las respectivas acciones que representen. Se llevará un libro de registro de acciones y accionistas, donde se anotarán todos los endosos y transferencias de las mismas. Los títulos representativos de las acciones se desprenderán de los respectivos libros talonarios, debiendo en estos dejarse constancia del número de las acciones y de la fecha de expedición con las firmas del Presidente, Gerente General de la Compañía y del accionista.

**CLAUSULA SÉPTIMA.- DE LAS ACCIONES.-** Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas. Las acciones ordinarias confieren todos los derechos fundamentales que en la Ley de Compañías y este estatuto reconoce a los accionistas. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, pero podrán conferir derechos especiales, los cuales serán determinados por la Junta General de Accionistas, en cuanto al pago de dividendos y en la liquidación de la compañía. El monto de las acciones preferidas no podrá exceder del cincuenta por

0000019

ciento del capital suscrito de la compañía. **CLAUSULA OCTAVA.- AUMENTO DE CAPITAL.-** Por resolución de la Junta de accionistas, el capital social puede ser aumentado teniendo los accionistas derecho preferente para suscribir dichos aumentos en la forma, proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías; transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a personas extrañas a la Compañía, las mismas que llevarán el numero de orden que les corresponda y los demás requisitos señalados en la ley y el estatuto.- **CLAUSULA.- NOVENA.- DIRECCION Y ADMINISTRACION.-** La dirección de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y la administración al Presidente y al Gerente General. El Comisario realizará las funciones de control y fiscalización, de acuerdo con las disposiciones que en las cláusulas siguientes se expresan. **CLAUSULA.- DECIMA.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General la integran los accionistas de la Compañía, que sean legalmente convocados y reunidos, es la suprema autoridad de la Compañía y en consecuencia las decisiones que adopte de conformidad con la ley y el estatuto, obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes y no serán susceptibles de revisión, sino por la propia Junta General de Accionistas, salvo el derecho de oposición en los términos previstos por la misma Ley. Las Juntas Generales que se lleven a cabo dentro de los términos de ésta cláusula, serán presididas por el Presidente de la Compañía o por quien haga sus veces y actuará como

Notaría 2ª Zona  
Rodrigo Salgado Abogado  
Quito - ECUADOR  
En Rodrigo Salgado Valdez

secretario el Gerente General; a falta de estos, la Junta designará a las personas que deberán actuar como Presidente y Secretario Ad-hoc de la sesión. Salvo las excepciones previstas en la Ley o en el Estatuto, las decisiones de Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. **CLAUSULA.- DECIMA PRIMERA.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de cada año, con la finalidad de considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos sesenta y tres de la Ley de Compañías; y de cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día. Las Juntas Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de Ley de Compañías. **CLAUSULA.- DECIMA SEGUNDA.- CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General de la Compañía o por quien haga sus veces, por el Comisario de la Compañía en los casos de extrema urgencia, y en los casos previstos por la ley, ó por el Superintendente de Compañías. Las convocatorias se harán por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al

0000010

día fijado para la reunión, indicando la fecha en que se formula, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión.

**CLAUSULA.- DECIMA TERCERA- QUÓRUM.-** Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria, será necesario que los accionistas presentes representen por lo menos la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación social que representen y así se expresará en la convocatoria. Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda aprobar validamente el aumento o disminución de capital social, la transformación, fusión, disolución anticipada, la reactivación si se encontrare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará con la representación de la tercera parte del capital pagado, y si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá en la forma determinada en el artículo doscientos ochenta y dos de la ley de Compañías.

**CLAUSULA.- DECIMA CUARTA.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que los asistentes representen la totalidad del capital pagado, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción

Notaría 29na  
Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
Abogado  
QUITO - ECUADOR  
Dr. Rodrigo Salgado Valdez

de nulidad, aceptando todos la celebración de la Junta.

**CLAUSULA.- DECIMA QUINTA.- REPRESENTACIÓN EN**

**JUNTA.-** Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de un representante debidamente autorizado. La representación convencional se conferirá mediante carta - poder dirigida al Gerente General de la compañía o mediante poder otorgado ante Notario Publico bajo la figura de poder general o especial. No podrán ser representantes convencionales los Administradores de la Compañía y los Comisarios. **CLAUSULA.- DECIMA SEXTA.-VOTO.-**

Los socios propietarios de acciones ordinarias, tendrán derecho a voto en proporción al valor de sus acciones pagadas, y además, todos los derechos que establece la ley de Compañías, y solo serán responsables por las obligaciones de la Compañía hasta por el monto por ellos suscrito.

**CLAUSULA.- DECIMA SÉPTIMA.- ACTAS.-**

Las Actas de las Juntas Generales de Accionistas se llevarán en hojas móviles, escritas a computadora en el anverso y reverso, en las que figurarán una a continuación de la otra en riguroso orden cronológico y deberán ser foliadas en numeración continua y sucesiva, debiendo ser rubricadas todas, una por una, por el Gerente General. Además se deberá llevar un expediente donde se guardarán los documentos relacionados con las convocatorias y asuntos tratados y resueltos en las Juntas Generales. **CLAUSULA.-**

**DECIMA OCTAVA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**

**JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General

000011

de Accionistas: a) El nombrar al Presidente y Gerente General de la Compañía, fijar sus periodos así como sus remuneraciones. b) Designar tanto Comisario principal como suplente. c) Resolver sobre la distribución de beneficios sociales. d) Conocer anualmente las cuentas, el balance General que presente el Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios sociales. e) Acordar aumentos de Capital. f) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía. g) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales h) Dictar y reformar los reglamentos de la Compañía. i) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales. j) Autorizar al Gerente General para la comercialización de bienes inmuebles de la Compañía. Y en general tomar decisiones y resolver en tanto y cuanto las demás atribuciones que la ley de Compañías vigente concede. De igual manera toda reforma de estatutos requerirá una mayoría de accionistas igual a la dispuesta por la ley ante el aumento y disminución de capital. **CLAUSULA.- DECIMA NOVENA.-** Las resoluciones y decisiones de las Juntas Generales de Accionistas se llevarán a cabo, aún antes de que se haya aprobado el Acta de la sesión en la que se aceptaron, a menos que la Junta decidiera otra cosa. **CLAUSULA.- VIGÉSIMA.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente durará dos años en su cargo, pudiendo éste ser reelegido indefinidamente, sin embargo, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente remplazado. Presidente no se requerirá ser accionista de la Compañía

Notaría 29na  
Para ser  
Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
Abogado  
QUITO - ECUADOR  
Dr. Rodrigo Salgado Valdez

**CLAUSULA.- VIGÉSIMA PRIMERA.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-**

Son atribuciones del Presidente o de quien lo esté remplazando, las siguientes:

a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. b) Presidir las sesiones de la Junta General y demás actos de la Compañía c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos representativos de las acciones y certificados provisionales, así como las Actas de Juntas Generales. d) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento temporal, y; e) Las demás atribuciones que la ley concede así como el estatuto y la Junta General de Accionistas.-

**CLAUSULA.- VIGÉSIMA SEGUNDA.- DEL GERENTE GENERAL.-**

El Gerente General durará en su cargo cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido; para ejercer este cargo, es necesario que éste sea accionista de la compañía, y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente remplazado. El Gerente General no podrá ejercer ningún cargo o actividad que a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la Compañía.

**CLAUSULA.- VIGÉSIMA TERCERA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-**

Son atribuciones del Gerente General: a) Actuar como Secretario en la Junta General. b) Convocar las Juntas Generales. c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de las acciones así como los certificados provisionales y las Actas de Junta General. d) Organizar y dirigir las oficinas y dependencias de la Compañía. e) Supervisar que se lleven

000012

correctamente los libros de contabilidad y llevar por si mismo los libros de Actas. F) Presentar por lo menos una vez por año a la Junta General la memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance general. g) Contratar libremente a trabajadores de los negocios de la Compañía, fijar su remuneración y removerlos cuando fuere necesario. h) Intervenir en la compra, venta, hipotecas y prendas de bienes muebles o inmuebles según el caso, con las limitaciones establecidas en este estatuto y en la Ley de Compañías, i) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía, y. j) Al igual que los demás deberes y atribuciones que la ley concede, así como el estatuto y la Junta General.

**CLAUSULA.- VIGÉSIMA CUARTA.- REPRESENTACION LEGAL.-**

La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tendrá exclusivamente el Gerente General: sin embargo para intervenir en contratos de hipoteca de bienes inmuebles se requerirá autorización expresa de la Junta General de Accionistas.

*R.L.*

**CLAUSULA.- VIGÉSIMA QUINTA.- COMISARIOS.-**

La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente, que tendrán una duración de un año en sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General, quedando autorizados para revisar los libros sociales, comprobantes, correspondencia y demás documentos de la Compañía que consideren necesarios. Los Comisarios no requieren el consentimiento de los accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Notaría 29ma  
Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
Notario  
Abogado  
QUITO - ECUADOR  
Dr. Rodrigo Salgado Valdez

comisarios presentarán anualmente al final de cada ejercicio económico un informe detallado a la Junta General referente al estado financiero y económico de la Compañía. Podrán solicitar que se convoque a Junta General de Accionistas extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo requiera. **CLAUSULA.- VIGÉSIMA SEXTA.- FONDOS DE RESERVA.-** De las utilidades anuales liquidas de la Compañía, se asignará por lo menos el diez por ciento para constituir el fondo de reserva, hasta que este fondo alcance el cincuenta por ciento del capital social. **CLAUSULA.- VIGÉSIMA SÉPTIMA.- UTILIDADES.-** Las utilidades generadas cada año se distribuirán de acuerdo con la ley y en la forma que determine la Junta General de Accionistas. El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **CLAUSULA.- VIGÉSIMA OCTAVA.- DISOLUCION.-** Son causas de disolución todas las que se hallan establecidas en la ley de Compañías o las que se tomen en la resolución de la Junta General de Accionista, las mismas que se sujetarán a los límites que establece la ley. **CLAUSULA.- VIGÉSIMA NOVENA.- LIQUIDADOR.-** En caso de liquidación de la Compañía no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará a uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. **CLAUSULA.- TRIGÉSIMA.- INTEGRACION DE CAPITAL Y LA FORMA DE PAGO.-** El

0000013

capital social es de OCHO CIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$ 800,00 USD), y los accionistas lo suscriben en su totalidad en numerario, como consta del siguiente cuadro:

### CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	%	NUMERO ACCIONES
Gorki Dimitrov Aguirre Torres	\$ 400,00 USD	\$ 400,00 USD	50%	400
Jennifer Nalini Cueva Coronel	\$ 400,00 USD	\$ 400,00 USD	50%	400
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 800,00 USD</b>	<b>\$ 800,00 USD</b>	<b>100%</b>	<b>800</b>

De acuerdo con el cuadro anterior, **el señor Gorki Dimitrov Aguirre Torres**, suscribe **Cuatro Cientos acciones ordinarias nominativas de un dólar cada una**; éstas acciones quedan pagadas íntegramente, mediante aporte en numerario por la suma total de **Cuatro Cientos dólares de los Estados Unidos de Norte América ( \$400,00 USD.)**, que lo deposita en la Cuenta de Integración de Capital según consta del Certificado del Depósito Bancario que se anexa como documento habilitante a la presente; aportación que representa el **Cincuenta por ciento (50%)** del capital suscrito por la compañía **CAIBECUADOR S.A.** Por otra parte, **la señora Jennifer Nalini Cueva Coronel**, suscribe **Cuatro Cientos acciones ordinarias nominativas de un dólar**

Notaría 29na  
Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
Abogado  
QUITO - ECUADOR  
Dr. Rodrigo Salgado Valdez

**cada una**; éstas acciones quedan pagadas íntegramente, mediante aporte en numerario por la suma total de **Cuatro Cientos dólares de los Estados Unidos de Norte América (\$400,00 USD.)**, que lo deposita en la Cuenta de Integración de Capital según consta del Certificado del Depósito Bancario que se anexa como documento habilitante a la presente; aportación que representa el **cincuenta por ciento (50%)** del capital suscrito por la compañía **CAIBECUADOR S.A.** lo que consta del certificado anexo que se protocoliza conjuntamente con esta Minuta. **CLAUSULA.- TRIGÉSIMA PRIMERA.- EMISION DE ACCIONES Y CERTIFICADOS.-** Para la emisión y entrega de acciones y certificados, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, el Estatuto y la Junta General de Accionistas. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos respectivos del estatuto, se designa como presidente de la compañía a la señora Jennifer Nalini Cueva Coronel y como gerente de la misma al señor Gorki Dimitrov Aguirre Torres, respectivamente. **CLAUSULA ÚNICA.-** Señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento del presente instrumento.- **HASTA AQUI LA MINUTA**, que se halla firmada por el Doctor Daniel Erazo Bustamante, Abogado con Matrícula Profesional número seiscientos doce, del Colegio de Abogados de Loja, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue

0000014

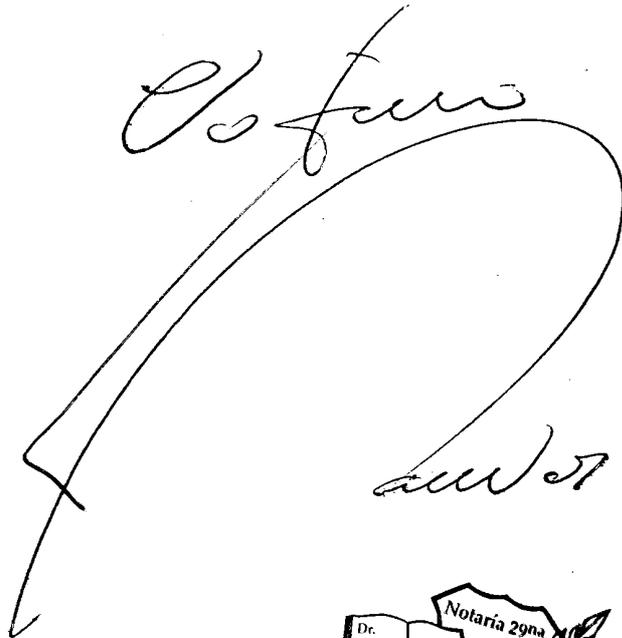
Íntegramente esta escritura por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

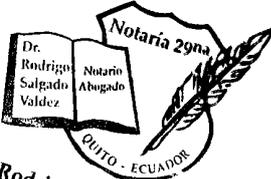
A- 

**SR. GORKI DIMITROV AGUIRRE TORRES**  
C.C. 1102786058.

B- 

**SRA. JENNIFER NALINI CUEVA CORONEL**  
C.C. 1712081767.



  
Notaria 29na  
Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
Notario Abogado  
QUITO - ECUADOR  
Dr. Rodrigo Salgado Valdez



BANCO PICHINCHA C.A.

### CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 16 de Septiembre de 2010

Mediante comprobante No. 634735948, el (la) Sr.(a)(ita) AGUIRRE TORRES GORKI DIMITROV

con CI # 1102786058 consignó en este Banco la cantidad de S/. 800.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

CAIBECUADOR SA que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	GORKI DIMITROV AGUIRRE TORRES	US.\$.	400.00
2	JENNIFER NALINI CUEVA CORONEL	US.\$.	400.00
3		US.\$.	
4		US.\$.	
5		US.\$.	
6		US.\$.	
7		US.\$.	
8		US.\$.	
9		US.\$.	
10		US.\$.	
11		US.\$.	
12		US.\$.	
	<b>TOTAL</b>		800.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

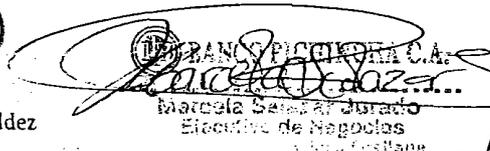
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Atentamente,



FIRMA AUTORIZADA

CENTRO FINANCIERO ORELLANA

RAZÓN: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe. 17 SET. 2010

QUITO a, .....  
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

0000015

NÚMERO DE TRÁMITE: 7320023  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CUEVA CORONEL JENNIFER NALINI  
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/09/2010 12:23:46

PRESENTE:

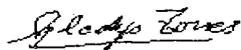
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CAIBECUADOR S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/10/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Dr. Rodrigo Salgado Valdez


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA  
 No. **171208176-7**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**CUEVA CORONEL JENNIFER NALINI**  
 FECHA DE NACIMIENTO  
**1971-11-01**  
 NACIONALIDAD  
**ECUATORIANA**  
 SEXO **F**  
 ESTADO CIVIL **Divorciada**




INSTRUCCIÓN **SECUNDARIA** ESTUDIANTE  
 E333313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**CUEVA PINZON HERNAN VITALINO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**CORONEL LOAIZA CARMEN ALBA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**GUAYAQUIL**  
**2010-06-29**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2020-06-29**





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CERTIFICADO DE VOTACION**

Elecciones 14 de Junio del 2009  
 171208176-7 120 - 0011  
**CUEVA CORONEL JENNIFER NALINI**  
 QUAYAS QUAYAQUIL  
 TARQUI ACUARELA - SAUCES

SANCIÓN Multas: 20 CostoRep: 8 - Tot USD: 28  
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 001

**1532214** 11/03/2010 11:22:03

Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
 Notario 299a  
 QUITO - ECUADOR  
 Dr. Rodrigo Salgado Valdez



-16-



REPÚBLICA DE ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones 14 de Junio del 2009  
110278605-8 203 - 0001  
AGUIRRE TORRES GORKI DIMITROV  
LOJA LOJA  
EL SAGRARIO  
SANCION Multas: 4 CostoRep: 8 Tot.USD: 12  
JUNTA PROVINCIAL DE LOJA - 0003101  
1099913 07/12/2009 10:40:37  
1099913



Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta tercera copia certificada; firmada y sellada en Quito, a .....

EL NOTARIO



*Rodrigo Salgado Valdez*

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

000017

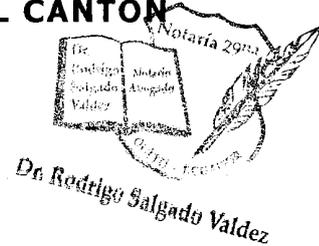
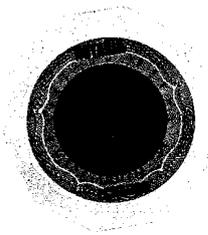
**ZON:** Mediante Resolución N. SC.IJ.DJC.Q. 10.004106 dictada por la Superintendencia de Compañías el 29 de Septiembre del 2010, fue aprobada la escritura pública de Constitución de la Compañía **CAIBECUADOR S.A.**, celebrada en esta Notaría el 17 de Septiembre del año 2010.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- **Quito a 11 de Octubre del 2010.-**

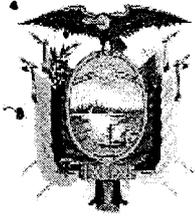
*Rodrigo Salgado Valdez*

**DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**

**NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON**

**QUITO**





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000018



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO CUATRO MIL CIENTO SEIS** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 29 de septiembre del 2.010, bajo el número **3381** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CAIBECUADOR S. A.**", otorgada el 17 de septiembre del 2.010, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **37263.-** Quito, a trece de octubre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RG/lg.-



**Dr. Rodrigo Salgado Valdez**



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

23995

0000019

Quito,

28 OCT 2010

Señores  
BANCO PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CAIBECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL

2010